

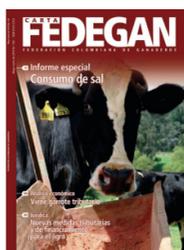
## GANADERÍA



**FEDEGAN**  
FONDO NACIONAL DEL GANADO FNG

## Carta Fedegán

Se encuentra en circulación el número 142 de Carta Fedegán. En esta oportunidad trae un informe especial sobre el consumo de sal mineralizada en sector bovino.



## VIII Gira Técnica Ganadera Internacional

Italia y Alemania serán los países que se visitarán en VIII Gira Técnica Ganadera Internacional, que realizará Fedegán del 10 al 23 de septiembre de 2014. Inscripciones en [www.fedegan.org.co](http://www.fedegan.org.co).



Hoy ya se pueden realizar cotizaciones a los sistemas de seguridad social por semanas sin que el trabajador pierda su cobertura en salud a través del Régimen Subsidiado.

## El Decreto 2616 de 2013

# La formalización en camino

El Gobierno reglamentó, a finales del año pasado, la Ley 1450 de 2011, la cual dispuso que la afiliación a la seguridad social de los trabajadores que laboren por períodos inferiores a un mes o por días -y que por lo tanto perciban ingresos por debajo de un salario mínimo legal mensual vigente-, se realice mediante su cotización "de acuerdo con el número de días laborados y sobre un monto no inferior a un salario mínimo diario legal vigente...".

Esta norma reconoce una situación de hecho, y es que los trabajadores informales, aun prestando personalmente sus servicios en una relación subordinada y remunerada, generalmente son excluidos de la afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, lo que implica su desprotección en materia de seguridad social.

Para reglamentar esta Ley, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 2616 (noviembre 20 de 2013) mediante el cual permite la vinculación de trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.

Pese a que ya tiene más de medio año de expedida, su divulgación no ha sido amplia, y que Mintrabajo ha elaborado una cartilla explicativa. Para las actividades desarrolladas en el sector rural esta norma se constituye en un buen instrumento para la formalización laboral, además porque quienes estén cobijados por esta modalidad NO dejarán su cobertura en salud a través del Régimen Subsidiado.

## Contrato en mano

Para efectos prácticos de su aplicación, los trabajadores deben encontrarse vinculados laboralmente, ya sea contratado por períodos inferiores a 30 días, y que su remuneración sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente.

Como ha sido hasta ahora, la afiliación

del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, continuará siendo responsabilidad del empleador, quien los realizará a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar.

En el Sistema de Pensiones, el ingreso

base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores es el correspondiente a una cuarta parte del salario mínimo mensual legal vigente; para el Sistema de Riesgos Laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo legal mensual vigente; y para el Sistema General de Pensiones y del Subsidio Familiar, se cotizará de acuerdo con lo señalado en la tabla 1, y el valor semanal del pago se ilustra en la tabla 2.

## Contabilización de semanas para pensiones

Para efectos de la contabilización de las semanas en el Sistema General de Pensiones, las administradoras reconocerán como una semana el rango entre un día y siete días laborados, tomados para el cálculo del monto de la cotización. Si el empleador toma cuatro días laborados para el cálculo, el sistema reconocerá una semana; si toma ocho días laborados, el sistema reconocerá dos semanas y así sucesivamente.

## El recaudo

El mecanismo de recaudo en los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar, será el de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Por su parte, la cotización a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar se realizará en los plazos establecidos en las normas generales.

Cuando un trabajador tenga simultáneamente más de un contrato de trabajo, cada empleador deberá efectuar de manera independiente las cotizaciones correspondientes a los diferentes Sistemas señalados en el presente Decreto, en los términos del régimen aplicable a cada uno de ellos.

Tabla 1: Monto de la cotización

Días laborados en el mes	Monto de la cotización
Entre 1 y 7 días	Una cotización mínima semanal
Entre 8 y 14 días	Dos cotizaciones mínimas semanales
Entre 15 y 21 días	Tres cotizaciones mínimas semanales
Más de 21 días	Cuatro cotizaciones mínimas semanales (equivalen a un salario mínimo mensual)

Tabla 2: Valor de cotización mínima semanal a cargo del empleador y del trabajador

Pago mínimo semanal a cargo del empleador	Valor mínimo semanal (\$)
<b>A. Seguridad Social</b>	<b>20.762</b>
Pensiones (12% del SMMLV/4)	17.685
Riesgos Laborales (ejemplo con Riesgo 1 = 0,522% del SMMLV)*	3.077**
<b>B. Parafiscalidad</b>	<b>5.895</b>
Cajas de Compensación (4% del SMMLV/4)	5.895
<b>C. Total (A+B)</b>	<b>26.657</b>
<b>Pago mínimo semanal a cargo del trabajador</b>	
Pensiones (4% del SMMLV/4)	5.895

Nota: Los valores ilustrativos, son calculados sobre el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del año 2013.



En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual es el correspondiente a una cuarta parte del salario mínimo mensual legal vigente.

## NOTA EDITORIAL

## Instrumento sin política

Hoy los fondos de fomento están en la mira de las entidades de control y del Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, quienes cuestionan el manejo de la parafiscalidad y la vinculan con la representatividad.

Valga decir que la parafiscalidad no es un esfuerzo aislado de los gremios, como bien lo señala el presidente ejecutivo de Fedegán, José Félix Lafaurie Rivera. Es uno más de los instrumentos de política pública agropecuaria. Por eso el artículo 3° de la Ley 89 de 1993, señala, con claridad, que el Fondo Nacional del Ganado "...se ceñirá a los lineamientos de políticas del Ministerio de Agricultura para el desarrollo del sector pecuario".

Lo anterior implica necesariamente la existencia de esos lineamientos y, por supuesto, su debida articulación para el cumplimiento del objetivo.

Pero es precisamente la inexistencia de una verdadera política pública agropecuaria que responda a las necesidades del sector, la que tiende a neutralizar los esfuerzos y logros de la parafiscalidad.

En el caso del sector bovino pecuario, a un costo altísimo y en un esfuerzo conjunto con el ICA como autoridad sanitaria, el Fondo Nacional del Ganado, logró para el país la declaratoria en forma escalonada desde 2001, del estatus de País Libre de Aftosa con Vacunación, la cual culminó en 2009, pero 13 años después de este logro y de que se empezara a hablar de TLC, de reconversión y de Agenda Interna para la competitividad, no se ha logrado obtener la admisibilidad sanitaria a Estados Unidos y a los principales mercados, no se avanza como se debiera en el Sistema de Inspección y Vigilancia, y en trazabilidad se produjo un retroceso insólito y costoso, tal como lo señala Lafaurie Rivera.

Un ejemplo claro de la inconsistencia de la política pública, fue la prórroga sucesiva del Decreto 1500 de 2007 [durante cinco años!, hasta su modificación definitiva por el Decreto 2270 de 2012, que se devolvió 20 años y cedió a las presiones de la informalidad. Inconsistencia que se tradujo en una condición de desequilibrio económico de Friogan, que a la postre se convirtieron en pérdidas económicas. Fueron inversiones del Fondo Nacional del Ganado, castigadas por la inseguridad jurídica de un entorno cambiante de política pública.

El corolario: Que el Gobierno cumpla con sus funciones de definir y ejecutar una verdadera política de desarrollo agropecuario integral, y de cumplir con sus responsabilidades de control de la parafiscalidad a través de su posición en las Juntas Directivas y, sobre todo, de la interventoría a los contratos de administración. Esta omisión le ha hecho un inmenso daño a una figura tan valiosa como la parafiscalidad, concluye Lafaurie Rivera.

## Mínimo de derechos

El mínimo de derechos y garantías consagradas en favor del trabajador a tiempo parcial, es el establecido en las normas sobre salarios, jornada de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones y demás que les sean aplicables en virtud de lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo. Esto significa que no produce efecto alguno, cualquier estipulación que pretenda afectar o desconocer tales derechos.

En resumen, los trabajadores del servicio doméstico, jardineros, jornaleros, meseros, personas que atienden bares o apoyen al comercio, y que trabajan por días, deben ser afiliados a Seguridad Social y pueden sumar semanas para acceder a una pensión más adelante. También permite que este tipo de trabajadores goce de los beneficios que ofrecen las Cajas de Compensación Familiar y hagan uso de sus servicios, al igual que reciban la atención médica oportuna y especializada si tienen un accidente de trabajo.

## Precio promedio ganado flaco\*

Región	Categoría (edad)	Semanas de 2014		
		06 Jul - 12 Jul	29 Jun - 05 Jul	22 Jun - 28 Jun
<b>Machos primera calidad</b>				
Costa Caribe	1 1/4 - 1 1/2 años	3.330	3.270	3.210
Magdalena Medio	Desteto - 1 año	3.120	2.970	3.010
Llanos Orientales	1 1/2 años	3.010	3.070	3.040
<b>Hembras primera calidad</b>				
Costa Caribe	1 1/2 años	2.800	2.687	2.785
Magdalena Medio	Desteto - 1 año	2.610	2.470	2.410
Llanos Orientales	1 1/4 - 1 1/2 años	2.486	2.365	2.450
*Categorías más tranzada en 2013				
Índice de Precios de Ganado Flaco -iGan-F*		09 Jul - 15 Jul	02 Jul - 08 Jul	25 Jun - 01 Jul
		3.407	3.464	3.401

\*fuente: Bolsa Mercantil de Colombia

\*Ganado macho, de primera calidad y de un año, comercializado a través de Subastas Ganaderas

## Precio promedio ganado gordo en pie (\$/kilo)

Región	Semanas de 2014			Tendencia Precio Ganado Gordo de primera calidad (\$/kilo)
	06 Jul - 12 Jul	29 Jun - 05 Jul	22 Jun - 28 Jun	
Machos primera calidad				3.575
Índice de precio FRIOGAN <sup>(1)</sup>	3.590	3.585	3.510	3.500
Friogan-Corozal	2.950	3.010	2.985	3.425
Friogan-La Dorada	3.650	3.650	3.625	3.350
Friogan-Villavicencio	3.675	3.700	3.600	3.275
CATAMA <sup>(2)</sup>	3.500	3.500	3.500	3.200
COFEMA - Florencia <sup>(2)</sup>	3.000	3.000	3.000	3.125
EFEGE - Bogotá <sup>(2)</sup>	3.800	3.750	3.750	3.125
FERIA DE GANADOS-Medellín	3.662	3.797	3.752	3.050
FRIGOSINÚ - Montería <sup>(3)</sup>	3.450	3.450	3.250	

(1) Precio promedio ponderado plantas FRIOGAN

(2) Guadalupe, Catama y Cofema son precios de referencia

(3) Frigosu en precio en potrero

